



2019

# PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BARRANCA 2019 - 2022

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA BARRANCA 2019 - 2022



## INDICE

<b>I.</b>	<b>TITULO DEL PROGRAMA .....</b>	<b>2</b>
<b>II.</b>	<b>PRESENTACION .....</b>	<b>2</b>
<b>III.</b>	<b>UNIDAD ORGANICA A CARGO DEL PROGRAMA .....</b>	<b>3</b>
<b>IV.</b>	<b>OBJETIVOS.....</b>	<b>3</b>
4.1.	OBJETIVO GENERAL .....	3
4.2.	OBJETIVOS ESPECIFICOS .....	3
<b>V.</b>	<b>MARCO LEGAL .....</b>	<b>3</b>
5.1.	MARCO LEGAL NACIONAL .....	3
5.2.	MARCO LEGAL LOCAL.....	5
<b>VI.</b>	<b>PERIODO DE EJECUCION.....</b>	<b>6</b>
<b>VII.</b>	<b>POBLACION OBJETIVO.....</b>	<b>6</b>
7.1.	PROMOTORES AMBIENTALES ESCOLARES .....	7
7.2.	PROMOTORES AMBIENTALES JUVENILES .....	7
7.3.	PROMOTORES AMBIENTALES COMUNITARIOS .....	7
<b>VIII.</b>	<b>LINEAS DE ACCION .....</b>	<b>9</b>
<b>IX.</b>	<b>ALIADOS .....</b>	<b>10</b>
<b>X.</b>	<b>FINANCIAMIENTO .....</b>	<b>10</b>
<b>XI.</b>	<b>REPORTE ANUAL .....</b>	<b>10</b>

## INDICE DE CUADROS

<i>Cuadro 1.</i>	<i>Instituciones Educativas Urbanas Focalizadas .....</i>	<i>7</i>
<i>Cuadro 2.</i>	<i>Promotores Ambientales Juveniles .....</i>	<i>7</i>
<i>Cuadro 3.</i>	<i>Juntas Vecinales.....</i>	<i>7</i>
<i>Cuadro 4.</i>	<i>Objetivo general, perfil y funciones de los actores ambientales.....</i>	<i>8</i>
<i>Cuadro 5.</i>	<i>Líneas de acción del Programa EDUCCA 2019 - 2022.....</i>	<i>9</i>
<i>Cuadro 6.</i>	<i>Mapeo de Aliados .....</i>	<i>10</i>

## **I. TITULO DEL PROGRAMA**

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Barranca

## **II. PRESENTACION**

En diciembre de 2016, el Gobierno Nacional aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022 (PLANEA) mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU y que busca crear conciencia ambiental y participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental. El PLANEA es un instrumento de gestión pública impulsado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED.

En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Provincial de Barranca asume el reto de incorporar en sus políticas públicas acciones de educación, ciudadanía e información ambiental reflejada en su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanos, jóvenes, adolescentes y niños en la gestión ambiental por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje.

En la provincia de Barranca la problemática ambiental local se contempla en problemas latentes como la contaminación ambiental del agua, aire y suelo por los deficientes servicios de agua y alcantarillado, el manejo inadecuado de los residuos sólidos, así como el uso de agroquímicos y la degradación del paisaje natural; los mismos que comparten como factor causal principal la falta de educación ambiental.

Por lo tanto, el tema ambiental se vuelve más cotidiano conforme la población va tomando conciencia de los problemas ambientales o también de sus potencialidades ambientales y las ventajas de hacer intervenciones preventivas, mejoradoras y también reparadoras a fin de revertir el deterioro ambiental ocasionado por prácticas inadecuadas. A la actualidad, en la provincia de Barranca no se han venido trabajando actividades de educación y sensibilización ambiental, disminuyendo alarmantemente la participación comunitaria con una conciencia ambiental irresponsable.

El trabajo de educación ambiental de nuestra Municipalidad resulta entonces fundamental para formar o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas y potencialidades, especialmente cultivar en la ciudadanía actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o antrópico.

En este marco, el presente Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Barranca (Programa Municipal EDUCCA - Barranca), busca que todos los actores de la comunidad asuman deberes y derechos ambientales en sus decisiones, pero sobre todo que asuman buenas prácticas en sus quehaceres vinculados a la producción, consumo o vida cotidiana, incluyendo la opción de emprender iniciativas y proyectos de aprovechamiento o mejoramiento del territorio o los recursos naturales.

### III. UNIDAD ORGANICA A CARGO DEL PROGRAMA

- Municipalidad Provincial de Barranca
- Gerencia de Servicios Públicos
- **Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente**

### IV. OBJETIVOS

#### 4.1. OBJETIVO GENERAL

Implementar actividades concertadas y participativas, que contribuya al desarrollo de la educación, cultura y formación de una ciudadanía ambientalmente responsable, asimismo potenciar las capacidades de aprendizaje y concientización ambiental de los niños, jóvenes y adultos en la provincia de Barranca y contribuir a su formación ambiental bajo el liderazgo horizontal de la Municipalidad Provincial de Barranca en articulación con otras instituciones y organizaciones locales.

#### 4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Realizar actividades que contribuyan a generar conocimiento, fortalecer el aprendizaje y desarrollar habilidades que requiere la población de nuestra provincia para enfrentar los diversos problemas ambientales.
- Promover y contribuir a que los diferentes actores sociales prioricen la temática de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenible, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.

### V. MARCO LEGAL

#### 5.1. MARCO LEGAL NACIONAL

- **Constitución Política del Perú.**

(30 de diciembre de 1993). Artículo 2. Inciso 22. (22) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

- **Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización**

(17 de julio de 2002). Artículo 6. Objetivos a nivel ambiental, inciso c. Artículo 17 inciso (17.1) Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así Municipalidad Metropolitana de Lima 24 como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

- **Acuerdo Nacional**

(22 de julio de 2002). Política de Estado: Competitividad del país. 19 Desarrollo sostenible y gestión ambiental, incisos b, j. (b) Promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental. (j) Fortalecerá la educación y la investigación ambiental.

- **Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**

(08 de junio de 2004). Artículo 36, incisos a, d, g, h, i. (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico, tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental – PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

- **Decreto Supremo N° 008: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.**

(28 de enero de 2005). Artículos 78, 79, 80, 81 y 87. (78) definición de participación ciudadana ambiental; (79) De los mecanismos de participación ciudadana; (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental; (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; (87) De la política Nacional de Educación Ambiental.

- **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**

Aprobada el 26 de mayo de 2003, manifiesta que los gobiernos locales son promotores del desarrollo local (artículo I.- gobiernos locales) y representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV.- finalidad).

Las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. (artículo 73, numeral 3.3).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).

- **Ley N° 28611: Ley General del Ambiente**

Aprobada el 15 de octubre de 2005, indica en sus artículos 11, inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

- **Decreto Legislativo N° 1013: Ley de Creación del Ministerio del Ambiente**

(13 de mayo de 2008). Artículo 3.3, inciso (c) Promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

- **Decreto Supremo N° 012: Política Nacional del Ambiente**

(23 de mayo de 2009). Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y c (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural. (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

- **Decreto Supremo N° 014-2011: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021**

(09 de julio de 2011). 5.2 Objetivos específicos, inciso 4 (4) Alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

- **Acuerdo de Consejo de Ministros**

Aprobando los Ejes estratégicos de la gestión ambiental (18 de octubre de 2012).

Eje A: Estado soberano y garante de derechos (gobernanza/gobernabilidad).

(A5) Fortalecer la Ciudadanía, la Comunicación y la Educación Ambiental.

Eje B: Mejora en la calidad de vida con ambiente sano.

(B1) Garantizar un ambiente sano (aire, suelo, agua, residuos sólidos).

- **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022**

Aprobado el 12 de diciembre de 2016, considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2 que se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

- **Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAN**

Que aprueba el “Instructivo para elaborar el Programa Municipal EDUCCA”

## **5.2. MARCO LEGAL LOCAL**

- **Ordenanza Municipal N° 003 – 2014 – AL/CPB**

Que regula la prevención y control de ruidos nocivos y molestos en el distrito capital de Barranca.

- **Ordenanza Municipal N° 012 – 2016 – AL/CPB**

“ECOBONO BARRANCA” un programa de incentivo tributario aplicable a los contribuyentes que participan y los que se integren al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

- **Ordenanza Municipal N° 009 – 2014 – AL/CPB**

Reglamento sobre tenencia, control protección, adiestramiento y comercialización de canes en el distrito capital de la Provincia de Barranca.

- **Ordenanza Municipal N° 012 – 2017 – AL/CPB**

Reglamento que regula el programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito del distrito de capital de Barranca.

- **Ordenanza Municipal N° 016 – 2007 – AL/CPB**

Que crea la Comisión Ambiental Municipal de Barranca, como instrumento que permite adecuar la gestión municipal con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Ambiente, a fin de contar con una mejora en la gestión ambiental a nivel local.

- **Ordenanza Municipal N° 0014 – 2013 – AL/CPB**

Que modifica la ordenanza municipal N° 016 – 2007 – AL/CPB, que aprobó la Comisión Ambiental Municipal (CAM) provincial de Barranca.

- **Ordenanza Municipal N° 026 – 2016 – AL/CPB**

Que aprueba el reglamento que regula la organización el funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) provincial de Barranca.

- **Acuerdo de Consejo N° 0069 – 2014 – AL/CPB**

Convenio de cooperación interinstitucional entre el servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA Lima Callao y la Municipalidad Provincial de Barranca.

- **Resolución de Alcaldía N° 119 – 2017**

Conformación del Equipo Técnico Multidisciplinario de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Barranca responsable de elaborar, actualizar, ejecutar y evaluar el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos.

## **VI. PERIODO DE EJECUCION**

Programa Municipal EDUCCA – Barranca tendrá un horizonte de ejecución del 2019 al 2022.

Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación ex - post del Plan de Trabajo, a fin de plantear la propuesta del año siguiente.

## **VII. POBLACION OBJETIVO**

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA-Barranca), contará con los siguientes beneficiarios:

- Instituciones educativas urbanas y rurales.
- Organizaciones juveniles y jóvenes en general.
- Establecimientos comerciales, organizaciones sociales de base y población en general.

De los beneficiarios identificados, se detallan los siguientes:



### 7.1. PROMOTORES AMBIENTALES ESCOLARES

La participación de las instituciones educativas será a través de los Promotores Ambientales Escolares (PAE).

Los PAE, son niñas, niños y adolescentes líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad. Los (as) PAE, elegidos por aula, son los (as) encargados (as) de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades en pro del ambiente.

*Cuadro 1.* Instituciones Educativas Urbanas Focalizadas

Nombre	Nivel	PAE
I.E.P. 20475 - Lauriama	Primaria	12
I.E.P. 21011 “Virgen de Lourdes”	Primaria	15
I.E.E. Ventura Ccalamaqui	Secundaria	15
I.E.P. Hogar de Santa Rosa	Inicial	3

El listado de instituciones educativas podrá ser modificado de acuerdo a los requerimientos de nuestra institución como los recursos humanos y económicos de la Municipalidad.

### 7.2. PROMOTORES AMBIENTALES JUVENILES

Son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

*Cuadro 2.* Promotores Ambientales Juveniles

Nombre	PAJ
Universidad Nacional de Barranca	7
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión	3

El listado de instituciones educativas podrá ser modificado de acuerdo a los requerimientos de nuestra institución como los recursos humanos y económicos de la Municipalidad.

### 7.3. PROMOTORES AMBIENTALES COMUNITARIOS

Son ciudadanos ambientales, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su localidad. Los PAC son elegidos de sus organizaciones vecinales; son delegados autorizados por sus organizaciones sociales para participar activamente en coordinación con su municipalidad y promover con el resto de su población, actividades en pro del ambiente. Los PAC serán elegidos por sus autoridades vecinales, a través de asambleas o reuniones generales por un lapso de un año y tendrán la acreditación de sus gobiernos locales para ejercer sus funciones.

*Cuadro 3.* Juntas Vecinales

Nombre	PAC
Centro Poblado Araya Chica	5
Buena Vista	3
Santa Catalina	2

El listado de centros poblados podrá ser modificado de acuerdo a los recursos humanos y económicos de la Municipalidad.



**Cuadro 4.** Objetivo general, perfil y funciones de los actores ambientales

<b>OBJETIVO GENERAL DE LOS ACTORES AMBIENTALES</b>		
Fomentar la participación activa y crítica de la ciudadanía en temas de educación y cultura ambiental, a través de la realización de actividades según las líneas de acción del Programa EDUCCA – Barranca		
<b>Actores ambientales</b>	<b>Perfil</b>	<b>Funciones</b>
Promotores Ambientales Escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener interés en la conservación del ambiente.</li> <li>• Tener cualidad de líder responsable y organizado.</li> <li>• Tener capacidad de investigación y búsqueda de soluciones creativas a la problemática ambiental.</li> <li>• Capacidad de trabajar en equipo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Representar a la Institución Educativa e informar de los acuerdos y actividades a sus compañeros.</li> <li>• Transmitir las sugerencias de sus compañeros además de proponer nuevas ideas para la implementación de acciones que conlleven a la correcta gestión ambiental.</li> <li>• Promover la implementación de buenas prácticas ambientales para consolidar una educación y cultura ambientalmente adecuada en su institución educativa.</li> <li>• Vigilar el uso adecuado de los recursos de la institución educativa.</li> </ul>
Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Predisposición de trabajo en equipo.</li> <li>• Motivación por conservar y defender el medio ambiente.</li> <li>• Creatividad para proponer y/o planificar nuevas actividades desde su perfil académico.</li> <li>• Compromiso con el grupo de trabajo y las actividades programadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar en las actividades que desarrolle la municipalidad en cumplimiento con el calendario ambiental</li> <li>• Impulsar procesos de educación y capacitación a partir de la difusión sobre temas relacionados a la problemática local y la promoción de buenas prácticas ambientales.</li> <li>• Realizar acciones de voluntariado para la conservación y recuperación de entornos naturales y espacios públicos.</li> <li>• Vigilar el uso adecuado de los recursos de su institución educativa.</li> </ul>

<p>Promotores Ambientales Comunitarios</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidenciar una gran motivación a la acción colectiva vecinal o comunitaria.</li> <li>• Disponibilidad para capacitarse en temática ambiental y complementar su formación como voluntario ambiental vecinal.</li> <li>• Capacidad para relacionarse y coordinar con representantes comunitarios o institucionales.</li> <li>• Capacidad de generar iniciativas y emprendimientos para mejorar su entorno local.</li> <li>• Capacidad de acción ambiental efectiva a través de labores organizativas y operacionales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar en el ámbito de su localidad, las áreas críticas y/o vulnerables ambientalmente con la asistencia del equipo técnico de la municipalidad.</li> <li>• Fomentar buenas prácticas ambientales en actividades cotidianas de los vecinos.</li> <li>• Efectuar vigilancia ambiental (generar alertas tempranas sobre riesgos y alteraciones de la calidad ambiental, emergencia de conflictos, oportunidades ambientales locales, evaluación de la calidad de los servicios).</li> <li>• Generar iniciativas o propuestas de acción (iniciativa de cambio a partir de experiencias ambientales beneficiosas).</li> </ul>
--	---	---

## VIII. LINEAS DE ACCION

*Cuadro 5.* Líneas de acción del Programa EDUCCA 2019 - 2022

<b>PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – Barranca 2019-2022</b>
<b>Línea de acción 1: EDUCACION AMBIENTAL</b>
<b>Sub línea de acción 1.1 Educación ambiental formal</b>
1.1.1. Formación de Promotores Ambientales Escolares (PAE).
<b>Sub línea de acción 1.2 Educación ambiental comunitaria</b>
1.2.1. Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente
<b>Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL</b>
2.1. Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
<b>Línea de acción 3: CIUDADANIA Y PARTICIPACION AMBIENTAL</b>
3.1. Formación de <b>promotores ambientales juveniles</b>
3.2. Formación de <b>promotores ambientales comunitario</b>

## IX. ALIADOS

*Cuadro 6. Mapeo de Aliados*

SECTORES	ALIADOS
Municipalidad Provincial de Barranca	<ul style="list-style-type: none"><li>• Gerencia Municipal</li><li>• Gerencia de Servicios Públicos</li><li>• Gerencia de Administración</li><li>• Gerencia de Planeamiento y Presupuesto</li><li>• Gerencia de Desarrollo Humano</li></ul>
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none"><li>• Instituciones educativas urbanas y rurales (autoridades y docentes)</li><li>• UNAB</li></ul>
Instituciones del estado relacionadas a la educación ambiental	<ul style="list-style-type: none"><li>• Gobierno Regional</li><li>• UGEL 16 Barranca - Unidad de Gestión Educativa Ambiental</li></ul>
Organizaciones no gubernamentales o de cooperación técnica	<ul style="list-style-type: none"><li>• Hospital de Apoyo Barranca – Cajatambo</li><li>• EPS Barranca</li><li>• MINAM</li><li>• MINAGRI</li><li>• Ministerio de Construcción, Agua y Saneamiento</li><li>• Asociación Patitas al Rescate</li><li>• Rotary Club Barranca</li></ul>
Medios de comunicación	Radio, programas televisivos locales y redes sociales

## X. FINANCIAMIENTO

El Programa EDUCCA - Barranca se financiará con recursos propios de la municipalidad, a través de las asignaciones presupuestales consideradas en el Plan Operativo Institucional.

## XI. REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad Provincial de Barranca reportara los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Barranca al Ministerio del Ambiente hasta el 15 de diciembre de cada año.